18

CAEF PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

000121261631

CÉDULA
DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6, SECRETARÍA N° 22, PARAGUAY 923/925, 10° PISO, C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr/Sres.: EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES SA
DOMICILIO: DON PEDRO DE MENDOZA 3453. Piso: 2
C.A.B.A

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6
SECRETARIA N° 22

DENUNCIADO
TIPO del DOMICILIO

CARÁCTER://////.....

(Urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES:

(Insania Art. 626-Amparo-Habeas Corpus-Arts 682/683/684-Art.339/141-CPCC-Art.129 CPP)

				Sala				
	151/2024	0010	CA	6	22	NO	NO	NO
N° Ord.	Exp. N°	Zona	Fuero	Juzg.	Secr.	Copias	Pers.	Observs.

Rez: Notif. Negativa:

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES SA s/PROCESO DE EJECUCION" EXPTE 151/2024.** "Buenos Aires, 20 de marzo de 2026.- RESULTA: 1) Que el Estado Nacional - Ministerio de Economía, inicia el presente juicio de ejecución fiscal, persiguiendo el cobro de la suma de pesos treinta y ocho mil novecientos cuarenta ($ 38.940), más los intereses y costas. Ello así, de conformidad con las especificaciones que surgen del certificado definitivo de imposición de multa, obrante en la causa. 2) Que, habiéndose diligenciado y agregado al expediente el mandamiento de intimación de pago, la parte actora solicita se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución, con imposición de costas a la demandada. CONSIDERANDO: Así las cosas, y siendo que la ejecutada a pesar de encontrarse debidamente intimada de pago, no se presentó a oponer excepcionesen los términos artículo 542 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, es que corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución, con costas a su cargo. Por lo expuesto, FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES SA, hasta hacerse íntegro pago a la actora, de la suma de pesos treinta y ocho mil novecientos cuarenta ($38.940,00), con más los intereses calculados conforme la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina (conf. art. 768, inc. C, del Código Civil y Comercial de la Nación). 2) Imponer las costas del proceso a la parte ejecutada (art. 68 del CPCCN). 3) Postergar la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Guillermo Mario Galli Juez

s/c

18 AGO. 2026
16:37

Escaneado con CamScanner

Dr. Todarello Alan Mauro
ABOGADO
T° 119 F° 0444 C.P.A.C.F.

SEÑOR JUEZ: _____ DE _____ de 2024

SIENDO LAS ____HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE _____INTERESADO_____Y _____RESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER _____Y QUE AQUEL VIVE _____ALLÍ PROCEDÍ A _____NOTIFICARLE _____HACIÉNDOLE ENTREGA DE_____DUPLICADO _____DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE _____ _____COPIA_____PREVIA LECTURA_____ _____Y_____RECIBIÉNDOSE DE ELLO_____ _____FIRMO.

Firma válida
Digitally signed by ALAN MAURO TODARELLO
Date: 2026.07.[illegible] 12:35:06 ART

Señor Juez:

18 AGO. 2026

En Buenos Aires ~~el~~ 2010 siendo las 16:37 hs.

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y respondiendo a mis llamados una persona que dijo ser empleado y que aquel SI vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado del mismo tenor a la presente, ~~con~~ / sin copias, previa lectura y recibiéndose de ello, ~~se~~ SI firmó ~~por considerarlo innecesario~~.

SE: 18 AGO. 2026 "Vale. Conste. L/T no vale. Conste

Escudero DAVID

SILVIA GHILO
OFICIAL NOTIFICADOR

Escaneado con CamScanner